

## DIARIO



## OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

## SUMARIO

**Estado Mayor Central.**

Traslada R. O. de Gobernación noticiando haber sido nombrados inspectores de emigración los oficiales que se expresan.

**Construcciones de artillería.**

Dispone cese de agregado á Artillería el teniente de navío D. B. Espósito.

**Navegación y Pesca marítima.**

Resuelve instancia de D. J. Castellá.

**Servicios sanitarios.**

Desembarco y excedencia al primer médico D. L. Summers.—Desestima instancia de los médicos D. J. Casares y D. E. Rodríguez.—Anotación de condecoraciones en el «Estado general» al 2.º practicante D. M. Piñón.

**Circulares.**

Niega pensión á M. Zamorano.

**Anuncios.**

## SECCIÓN OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden fecha 26 de Octubre último dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se comuniquen á V. E. que, con arreglo á los artículos 47 de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907 y 157 del reglamento provisional para su aplicación, de 30 de Abril de 1908, han sido nombrados por Real orden de 10 del mes actual, inspectores de Emigración en puerto y en viaje los Sres. D. Ramón Díaz Barea, D. Guillermo Summers de la Cavada, primeros médicos de la Armada; D. Angel Gamboa y Navarro, D. Francisco Cano Wais, D. Emilio Manuel Butrón y Linares, D. Enrique de Guzmán y Fernández, D. Ramón Bullón y Fernández, D. Demetrio López y Tomasety, D. Angel Blanco y Serrano, D. Juan de los Mártires Tudela y don José María Gámez, tenientes de navío».

Y en su virtud S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que los oficiales de los arriba relacionados que deseen servir dichos cargos, solicitarán el pase á la situación de excedencia voluntaria que es la que les corresponde según la legislación vigente.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Diciembre de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Gral. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Sr. Jefe de Servicios sanitarios.

## CONSTRUCCIONES DE ARTILLERÍA

## PERSONAL

Excmo. Sr.: Nombrado ayudante personal del general de brigada de Artillería de la Armada don Julián Sánchez y Campos, el teniente de navío don Benigno Espósito y Peña, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura de Construcciones, se ha servido disponer que dicho oficial cese como agregado al cuerpo de Artillería de la Armada y en los destinos que desempeñaba de Comandante de la Sección de Condestables del apostadero de Cádiz y auxiliar del Detall del Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Diciembre de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Gral. Jefe de Construcciones de Artillería.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

## NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

### GUARAPESCAS JURADOS

Dada cuenta de la instancia de D. José Castellá Cid, en nombre de la sociedad de pescadores «San Rafael», exponiendo que al pedir los guardapescas particulares jurados para el distrito de San Carlos de la Rápita, omitió hacer constar que dichos guardapescas sólo debían ejercer su vigilancia en los meses de Mayo á Septiembre, ambos inclusivos, y solicitando se modifique en este sentido la Real orden que concedió dichos guardas jurados:

Considerando, que la Real orden de 7 de Julio á la cual se refiere el solicitante, se dictó de acuerdo con lo solicitado por las sociedades de pescadores y con la Junta de pesca:

Considerando, que en todo tiempo se cometen infracciones á las leyes y reglamentos de pesca, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver subsista en todo su vigor la Real orden de 7 de Julio del corriente año, relativa á los guardapescas particulares jurados del distrito de San Carlos, mientras que las sociedades que los sostienen no soliciten su absoluta supresión.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Noviembre de 1908.

El Director general de Navegación y Pesca Marítima.

*Emilio Luanco.*

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Tarragona.

## SERVICIOS SANITARIOS

### CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Servicios sanitarios, ha tenido á bien disponer desembarque por cumplido del crucero *Infanta Isabel*, el primer médico D. Luis Summers de la Cavada, debiendo quedar excedente en Madrid y San Sebastián, cobrando sus haberes por la Habilitación de este Ministerio.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Diciembre de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,

*Federico Estrán.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por el primer médico D. Javier Casares Bescausa y segundo D. Eduardo Rodríguez González, solicitando

examen de Bacteriología y análisis químico y micrográfico, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Servicios sanitarios, ha tenido á bien desestimar las referidas solicitudes por no haber empezado aun los cursos de Bacteriología en los laboratorios y no hallarse así los interesados en las condiciones requeridas por el reglamento aprobado sobre esta materia.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Diciembre de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,

*Federico Estrán.*

Sr. Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

### PRACTICANTES

Excmo. Sr.: Vista la instancia del 2.º practicante de la Armada D. Miguel Piñón Fernández, solicitando la anotación de las condecoraciones de que se halla en posesión, en el tomo 2.º del Estado general de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Servicios sanitarios, se ha servido disponer se acceda á lo solicitado por dicho practicante.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Diciembre de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,

*Federico Estrán.*

Sr. Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

## CIRCULARES

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

#### PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por Manuel Zamorano Martínez, padre del artillero de mar fallecido en el combate naval de Santiago de Cuba, Manuel Zamorano García, en solicitud nuevamente de pensión; y en acuerdo de 25 de Noviembre último, ha declarado que el recurrente carece de derecho á lo que pretende, toda vez que con arreglo á lo que preceptua el artículo único de la ley de 13 de Enero de 1904, las resoluciones de este Consejo Supremo en materia de pensiones, son firmes y ponen término á la vía gubernativa, por lo que debe atenderse á lo acordado en 19 de Febrero de 1907.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Diciembre de 1908.

*Polavieja.*

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

# SECCION DE ANUNCIOS

## Diario Oficial del Ministerio de Marina

Y

## COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL se publica todos los días, á excepción de los festivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO. Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, una peseta al mes. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas semestre.

A la Colección Legislativa, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la Colección.

Números sueltos del DIARIO: diez céntimos hasta 16 páginas, y veinticinco céntimos de 17 en adelante; de la Colección Legislativa á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores del Extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mutuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.

## OBRAS

# É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN

DEL

“Diario Oficial,” y “Colección Legislativa,”

	Pesetas.		Pesetas.
Reglamento de supernumerarios de la Armada.	0,10	San Hermenegildo.....	1,00
Estados de fuerza y vida de los buques.....	0,10	Hojas generales de servicios.....	1,50
Reglamento para el ingreso, régimen, dirección y gobierno de la Escuela naval flotante.....	1,00	Idem anuales.....	0,10
Programa para ingreso en la Escuela naval....	1,00	Nuevas tablas de reducción de pesas y medidas.	4,00
Instrucciones y programa detallados, para la enseñanza de los alféreces de fragata.....	1,00	Elementos de Derecho marítimo español.....	10,00
Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por R. O. de 4 de Noviembre de 1904.....	1,00	Reglamento de la Orden del Mérito naval, aprobado por Real decreto de 1.º de Abril de 1891 y adicionado con las disposiciones dictadas hasta el día.....	0,50
Extractos de hojas de servicios para la cruz de		Reglamento para el arqueo de embarcaciones..	1,00
		Catálogos del Museo naval.....	1,00

OBRAS DE VENTA

EN LA

SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

CARRETAS 8

	PESETAS		PESETAS
<b>DERROTOS</b>			
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901.....	6,00	tentrionales de Europa desde Bélgica al mar blanco inclusive, primera parte, 1896.....	2,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1900.....	6,25	Idem. de id., segunda parte, 1896.....	1,50
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906..	6,00	Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906.....	2,00
Derrotero general del Mediterráneo tomo 2.º, 1883..	7,00	Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.....	2,00
Idem id. tomo 3.º, 1883.....	5,00	Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Idem de las Antillas y costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.....	7,50	Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.....	1,00
Costas del golfo de Méjico, fascicula primera, 1898..	1,00	Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901.....	2,00
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865...	5,00	Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897.....	1,50
Costas de Méjico y Sonda de Campeche fascicula, 2.ª, 1898.....	1,00	<b>ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES ORDENES ETC.</b>	
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879.....	8,00	Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo I	
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas, 1886.....	1,00	Idem id. id. tomo II.....	10,00
Derrotero de las islas Malvinas, 1863.....	0,50	Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.....	0,50
Idem de las costas de la América meridional, 1865.....	5,00	Reales ordenes de generalidad tomo I: 1824.....	1,50
Derrotero de las islas Marianas, 1863.....	0,50	Id. id. d. id. II: 1825.....	1,50
Navegación del Océano Pacífico 1862.....	3,00	Id. id. id. id. III: 1826.....	1,50
Idem id. Atlántico, 1864.....	3,00	Id. id. id. id. IV: 1827.....	2,50
Idem del mar Rojo, 1887.....	5,00	Id. id. id. id. V: 1828.....	3,00
Suplemento al anterior, 1894.....	1,00	d. id. id. id. VI: 1829.....	3,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandría, 1869.....	1,00	Id. id. id. id. VII: 1830.....	2,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869.....	4,00	Id. id. id. id. VIII: 1831.....	2,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Banka, 1861.	1,00	Id. id. id. id. IX: 1832.....	2,00
Derrotero del Océano Indico, tomo I; 1887.....	6,50	Id. id. id. id. X: 1833.....	2,00
Idem id. id. id. II; 1889.....	3,50	Indice de los nueve primeros tomos.....	2,00
Idem id. id. id. III; 1891.....	4,00	Legislación marítima: 1845.....	1,25
Idem de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona; 1875.....	9,00	Id. id. 1846.....	1,25
Derrotero de la id. (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López; 1880.....	5,00	Id. id. 1847.....	1,25
Idem de la id. (3.ª parte) desde cabo López á la bahía de Algoa; 1882.....	5,00	Id. id. 1848.....	1,25
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca; 1886.....	2,00	Id. id. 1849.....	1,25
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata; 1872.....	6,00	Id. id. 1850.....	1,25
Idem del mar de China, tomo I: 1872.....	4,50	Id. id. 1851.....	1,25
Idem id. id. II: 1878.....	4,50	Id. id. 1852.....	1,25
Suplemento al tomo II; 1891.....	2,00	Id. id. 1884.....	1,25
Derrotero del canal de la Mancha: 1908.....	6,00	Id. id. 1885.....	1,25
Estudio sobre los bajos y vigías del Océano Atlántico, septentrional; 1873.....	1,50	Id. id. 1886.....	1,25
Derrotero del Estrecho de Magallanes; 1874.....	2,50	Id. id. 1887.....	1,25
Idem del golfo de Adem 1887.....	6,00	Id. id. 1888.....	1,25
Idem de la costa E. de los Estados-Unidos: 1889.	3,50	Id. id. 1889.....	1,25
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado; 1905.....	3,25	Id. id. 1890.....	1,25
Idem en rústica.....	3,00	Id. id. 1891.....	1,25
<b>ALUMBRADO MARITIMO</b>		Id. id. 1892.....	1,25
Península Iberica é islas adyacentes, 1908.....	1,50	Id. id. 1894.....	1,25
Cuaderno de faros de las costas del Mediterráneo; 98.....	2,00	Id. id. 1895.....	1,25
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1902.	2,00	Id. id. 1896.....	1,25
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-		Id. id. 1897.....	1,25
		Id. id. 1898.....	1,25
		Id. id. 1899.....	1,25
		<b>OBRAS DIVERSAS</b>	
		Lista oficial de buques de guerra y mercantes.....	0,75
		Organización del servicio interior de los buques de la Armada.....	1,50
		Código penal de la Marina de guerra, en pasta; 1888.	2,00
		Idem id. id., en rústica; 1888.....	1,50
		Código internacional de señales (2.ª edición) 1908...	15,00